



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2021 00409 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4
Demandado	ALEXANDER GRANADA RINCON C.C. 71.796.370
Asunto	EMBARGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del CGP, el juzgado dispone:

Ordena oficial a TRASUNION S.A., para que certifique sobre los productos activos y cuentas activas que tiene el demandado.

Se hacen las advertencias de ley en caso de no cumplir con lo ordenado.

Para acceder a los oficios y demás documentos, deberán as partes pedir cita en el Juzgado en el teléfono 2725322 o al correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así acceder al expediente.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2021 00409 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4
Demandado	ALEXANDER GRANADA RINCON C.C. 71.796.370
Oficio	

Señores
TRANSUNION

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó requerirles para que certifiquen sobre los productos activos y cuentas activas que tiene el demandado.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**caee00934dd8b911bc0ece0939917c3c994364e0e60ae849581e2ea502
2fa830**

Documento generado en 13/04/2021 08:02:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**